

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Plaza España, 1 13250 - DAIMIEL (Ciudad Real) Tfno. 926 / 26 06 00

EXPEDIENTE Nº 07/2024

EXPEDIENTE

DE

MODIFICACIONES DE CRÉDITO DENTRO DEL VIGENTE PRESUPUESTO 2024:

TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO APROBADAS POR ÓRGANO DISTINTO AL PLENO

RECURSOS: Bajas de Créditos en el grupo de programa 22711 canon servicio de la red de agua no comprometidos y que se estiman reducible.

FINALIDAD: "Alta de crédito de aplicación presupuestaria, grupo de programa 161, económica 61948"



Trámite: PROVIDENCIA Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención Expediente: DAIMIEL2024/4730

PROVIDENCIA

Expediente: EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 07/2024 Núm. Expediente: DAI-MIEL2024/4730

PROVIDENCIA DE LA ALCALDÍA

Siendo necesario efectuar transferencias entre los créditos de las aplicaciones presupuestarias de gastos del vigente presupuesto de esta Corporación pertenecientes a la misma área de gasto, referente a bajas de créditos del grupo de programa 161 "Abastecimiento domiciliario de agua potable" clasificación económica 22711 "Canon servicio de la red de agua", para poder imputar gasto corriente a 161/61948 "Abastecimiento domiciliario de agua potable. Renovación red de saneamiento", según detalle que figura en el Anexo adjunto y por un importe total de 12.544,51€ y que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente sin perjuicio para los intereses corporativos,

DISPONGO

La apertura del correspondiente expediente de modificación de créditos mediante transferencias en el grupo de programa 161, de conformidad con el artículo 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículo 40 del Real Decreto 500/1990 de 28 de diciembre, emitiéndose informe por el Sr. Interventor y sometiéndose posteriormente a la aprobación del órgano competente.

En Daimiel, a la fecha que figura en el margen izquierdo

EL ALCALDE-PRESIDIENTE



Trámite: PROPUESTA Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención Expediente: DAIMIEL2024/4730

PROPUESTA

Expediente: EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 07/2024	Núm. Expediente:
	DAIMIEL2024/4730

PROPUESTA DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CORRESPONDIENTES A CRÉDITOS DEL VIGENTE PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN.

El Alcalde que suscribe, de acuerdo con lo previsto en el artículo 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los artículos 40 y 41 del R.D. 500/1990, sobre materia presupuestaria y en virtud de la base 9ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, presenta la siguiente propuesta de transferencias de crédito de aplicaciones presupuestarias correspondientes a altas y bajas del grupo de programa 161, dentro del vigente Presupuesto de la Corporación del año 2024.

1.- ALTAS Y BAJAS, RESUMEN:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	BAJAS	ALTAS
	Abastecimiento domiciliario de agua		
	potable. Canon servicio de la red de		
161/22711	agua.	12.544,51€	
	Abastecimiento domiciliario de agua		
	potable. Renovación red de		
161/61948	saneamiento.		12.544,51€
	TOTAL BAJAS Y ALTAS	12.544,51€	12.544,51€

Daimiel a, la fecha indicada en el margen izquierdo.

EL ALCALDE-PRESIDENTE



Trámite: INFORME INTERVENTOR Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención Expediente: DAIMIEL2024/4730

INFORME INTERVENTOR

Expediente: EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 07/2024 Núm. Expediente: DAIMIEL2024/4730

INFORME INTERVENCIÓN DE RELACIÓN DE GASTOS Y RECURSOS ECONÓMICOS QUE COMPRENDE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO PROPUESTA

Visto el expediente nº 07/2024 por importe total de 12.544,51€ tramitado para efectuar transferencias de crédito entre partidas del mismo área de gasto dentro del vigente presupuesto de esta Corporación, según autorizan los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículo 41 y 42 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, conforme a lo dispuesto en las Bases de ejecución del citado presupuesto, procede emitir el siguiente informe:

Las transferencias de crédito que se proponen, afectan a aplicaciones presupuestarias de altas y bajas de créditos del grupo de programa 161, por lo que conforme al apartado 1 y 2 del artículo 179 citado texto y artículo 40.2 y 3 del referido Real Decreto 500/1990, su aprobación puede llevarse a cabo por Órgano distinto del Pleno, que conforme a la base 9ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, es competencia del Presidente de la Corporación. No siendo necesario seguir las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 del citado Texto Refundido.

Las referidas transferencias han sido efectuadas observando las limitaciones impuestas por el artículo 180 de la Ley citada y artículo 41 del Real Decreto a que se ha hecho referencia, en base a todo lo cual procede informar que el expediente cumple con los requisitos legales exigidos.

En Daimiel, a la fecha indicada en el margen izquierdo.

EL INTERVENTOR

Trámite: CERTIFICACIÓN Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Intervención Expediente: DAIMIEL2024/4730

CERTIFICACIÓN

Expediente: EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 07/2024	Núm. Expediente: DAIMIEL2024/4730
	DAIMIEL2024/4730

D. TOMÁS BARROSO MATEO, INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

CERTIFICO: Que constatados los créditos de las aplicaciones presupuestarias del vigente presupuesto de gastos de esta Corporación que se relacionan a continuación, resulta:

 Que los créditos de las referidas aplicaciones presupuestarias en los importes que se pretenden minorar son de libre disposición al no estar declarados indisponibles por el Pleno de la Corporación; no estar retenidos ni encontrarse en situación de autorizados, comprometidos ni reconocidos.

ALTAS

GRUPO PROGRAMA	ECONÓMICA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
161	61948	Abastecimiento domiciliario de agua potable. Renovación red de saneamiento	12.544,51€
		Total	12.544,51€

BAJAS

GRUPO	ECONÓMICA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
PROGRAMA			
161	22711	Abastecimiento domiciliario de agua	12.544,51€
		potable. Canon servicio de la red de agua	
		Total	12.544,51€

Y para que conste libro la presente certificación con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Daimiel, a la fecha indicada en el margen izquierdo.

V°. B°. EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL INTERVENTOR



INFORME ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

· ·	Núm. Expediente: DAIMIEL2024/4730
	DAIMILLEULTITIOU

Informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria

Examinado el expediente nº 07/2024 de transferencias de crédito entre aplicaciones de gastos correspondientes al vigente Presupuesto de la Corporación, referentes a altas y bajas del grupo de programa 161 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, se emite el siguiente

INFORME

ANTECEDENTES: La normativa sobre estabilidad presupuestaria dictada por la exigencia de cumplir objetivos de política económica para el acceso y pertenencia de España a la Unión Europea ha supuesto un cambio estructural y de gestión muy importante en el ámbito de las Administraciones Públicas. En el ámbito local, a la tradicional exigencia legal de nivelación presupuestaria, se añade ahora el concepto de estabilidad presupuestaria como objetivo individual y general que garantice escenarios presupuestarios estables.

FUNDAMENTOS

PRIMERO.- El expediente se tramita de conformidad con la normativa reguladora de las haciendas locales y de estabilidad presupuestaria, constituida básicamente por:

- <u>Real Decreto Legislativo 2/2004</u>, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- <u>Ley Orgánica 2/2012</u>, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



SEGUNDO.- El <u>artículo 3.1</u> en concordancia con el <u>artículo 2.1-c</u>) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiendo la estabilidad presupuestaria como la situación de equilibrio o superávit estructural. En este sentido, el <u>artículo 11.4</u> obliga a las Entidades Locales a mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el <u>artículo 12</u> de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del producto interior bruto de medio plazo de la economía española. Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, la parte del gasto financiado con fondos finalistas de la Unión Europea o de otras Administraciones y las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación.

La tasa de referencia para el cálculo de la regla de gasto será publicada por el Ministerio competente en materia de Economía, conforme al <u>apartado 3</u> del mismo artículo; en la actualidad regulada por la <u>Orden ECC/2741/2012</u>, de 20 de diciembre, de desarrollo metodológico de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera sobre el cálculo de las previsiones tendenciales de ingresos y gastos y de la tasa de referencia de la economía española.

Añade el <u>artículo 4</u>, en su redacción dada por la <u>Ley Orgánica 6/2015</u>, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que las actuaciones de las Administraciones Públicas también estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera, entendiendo como tal la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, verificándose éste para cualquier actuación que afecte a gastos o ingresos públicos presentes o futuros. Para el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera las operaciones financieras se someterán al principio de prudencia financiera.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el <u>artículo 4.1</u> del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales -REP- deberá ajustarse al principio de estabilidad presupuestaria cualquier alteración de los Presupuestos iniciales definitivamente aprobados, tanto de la Entidad Local, como de sus Organismos Autónomos; además conforme a lo previsto en el <u>artículo 21</u> en caso de que modificaciones posteriores incumplan el objetivo de estabilidad, será preciso que en el plazo máximo de tres meses, contados desde la aprobación de la modificación, se apruebe un plan económico financiero de retorno a la estabilidad.

El informe se emitirá, con carácter independiente, por la Intervención Municipal por así preverlo el <u>apartado 1</u> y <u>2</u> del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se



aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

QUINTO.- Conforme al <u>artículo 15</u> del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales -REP-, se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando los presupuestos iniciales o, en su caso, modificados, y las liquidaciones presupuestarias alcancen, una vez consolidados, y en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, el objetivo individual establecido para cada una de las Entidades Locales a las que se refiere el <u>artículo 5</u> o el objetivo de equilibrio o superávit establecido para las restantes Entidades Locales, sin perjuicio de lo dispuesto, en su caso, en los planes económico-financieros aprobados y en vigor.

SEXTO.- La estabilidad presupuestaria se define como la existencia de un equilibrio en términos de presupuestación, ejecución y liquidación, entre los ingresos y los gastos de naturaleza no financiera, en términos de contabilidad nacional, de modo que la capacidad o necesidad de financiación vendría determinada por la superioridad o no de los ingresos no financieros sobre los gastos no financieros.

El resumen es el siguiente:

ALTAS

GRUPO	ECONÓMICA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
PROGRAMA			
161	61948	Abastecimiento domiciliario de agua potable. Renovación red de saneamiento	12.544,51€
		Total	12.544,51€

BAJAS

GRUPO	ECONÓMICA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
PROGRAMA			
161	22711	Abastecimiento domiciliario de agua	12.544,51€
		potable. Canon servicio de la red de agua	
		Total	12.544,51€

<u>La modificación de créditos cumple el objetivo de estabilidad</u>: De los resúmenes anteriores se desprende que la modificación de créditos que se plantea cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, por cuanto no afecta al endeudamiento y existe una situación de equilibrio



computado en términos del Sistema Europeo de Cuentas (SEC2010), dado que la modificación de créditos afecta a altas y bajas de créditos de personal en igual medida.

SÉPTIMO.- Regla de gasto.

La modificación de créditos que se plantea NO implica mayor gasto.

OCTAVO.- La Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda, ha manifestado que sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la <u>Orden HAP 2105/2012</u>, en su redacción dada por la <u>Orden HAP/2082/2014</u>, de 7 de noviembre, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012, citada.

En consecuencia, para el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto de la presente modificación de créditos, se remite a la verificación trimestral que se realizará en cumplimiento de la citada <u>Orden HAP 2105/2012</u> en su redacción dada por la <u>Orden HAP/2082/2014</u>, de 7 de noviembre y, en todo caso, a la liquidación del presupuesto del ejercicio.

En Daimiel a, la fecha indicada en el margen izquierdo.

EL INTERVENTOR

Decreto número: 2024/269 **DECRETO**

Extracto: DECRETO EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 07/2024

DECRETO.-

Visto el expediente nº 07/2024 relativo a transferencias de crédito entre aplicaciones de gastos correspondientes al vigente Presupuesto de la Corporación, referentes a altas y bajas de créditos del grupo de programa 161, por un importe total de 12.544,51 euros (DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS).

Considerando que según informa el Sr. Interventor, el expediente esta ajustado a los requisitos exigidos por los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículos 40, 41 y 42 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, y a lo establecido en las bases de ejecución del vigente Presupuesto Corporativo, por la presente

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Expediente de Modificación de Créditos número 07/2024, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos, las siguientes modificaciones:

ALTAS

GRUPO	ECONÓMICA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
PROGRAMA			
161	61948	Abastecimiento domiciliario de agua potable. Renovación red de saneamiento	12.544,51€
		Total	12.544,51€

BAJAS

GRUPO	ECONÓMICA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
PROGRAMA			
161	22711	Abastecimiento domiciliario de agua potable. Canon servicio de la red de agua	12.544,51€
		Total	12.544,51€

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: /mzDj93EXVyx1r116+VU Firmado por Alcalde - Presidente LEOPOLDO J. SIERRA GALLARDO el 15/04/2024 19:11:56 Firmado por Secretaria PILAR CAMPILLO TORRES el 16/04/2024 08:55:03 El documento consta de 2 páctica/s. Páctica 1 de 2

Expediente: DAIMIEL2024/4751

Decreto número: 2024/269 DECRETO

El total de altas de créditos es igual a las bajas.

SEGUNDO.- Siendo el expediente que se aprueba firme y ejecutivo sin más trámite, por lo que se deberán introducir en la contabilidad de la Corporación los ajustes derivados de dicho expediente.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria que se celebre.

Y para que conste, libro la presente certificación a la fecha que figura en el margen izquierdo.

EL CONCEJAL DELEGADO

DOY FE, LA SECRETARÍA



Ayuntamiento de Daimiel

RC

N° Expediente.....: 2/2024000000745

N° Aplicaciones...: 0001 Ejercicio/Presupuesto...: 2024

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

PRESUPUESTO CORRIENTE

Retención de crédito para transferencias y bajas

AÑO DEL PRESUPUESTO: 2024

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 161 22711 CUENTA
Abastecimiento domiciliario de agua potable. Canon servicio de red de agua

IMPORTE (en letra):
Doce mil quinientos cuarenta y cuatro Euros con cincuenta y uno céntimos

Código de Gastos / Proyecto

Sentado en el Libro Diario General de Operaciones

DESCRIPCION DE LA OPERACION

TRANSFERENCIA DE CRÉDITO MISMA ÁREA DE GASTO PARA RENOVACIÓN RED DE SANEAMIENTO BARRIO EL PILAR

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o Anexo), existe Saldo de Crédito disponible, quedando retenido el importe que se reseña

EL INTERVENTOR



EL ALCALDE

EL INTERVENTOR



FIRMAS ELECTRÓNICAS DEL DOCUMENTO ('58AD2E8827965B700288C5EBDFFD778C')

Estas firmas afectan a la totalidad del documento, que consta de 2 folios incluído éste de firmas electrónicas.

Firma electrónica efectuada por: 'EL INTERVENTOR' (EL INTERVENTOR)





Ayuntamiento de Daimiel

MC

N° Expediente.....: 2/2024000000745

N° Aplicaciones....: 2/2024000000745 N° Aplicaciones....: 0001

Ejercicio/Presupuesto...: 2024

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

PRESUPUESTO CORRIENTE

Modificación de Crédito. Transferencias de crédito negativas.

AÑO DEL PRESUPUESTO: 2024

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 161 22711 CUENTA
Abastecimiento domiciliario de agua potable. Canon servicio de red de agua

IMPORTE (en letra):
Doce mil quinientos cuarenta y cuatro Euros con cincuenta y uno céntimos

Código de Gastos / Proyecto

Sentado en el Libro Diario General de Operaciones

DESCRIPCION DE LA OPERACION

TRANSFERENCIA DE CRÉDITO MISMA ÁREA DE GASTO PARA RENOVACIÓN RED DE SANEAMIENTO BARRIO EL PILAR

EL INTERVENTOR

EL ALCALDE

EL INTERVENTOR



FIRMAS ELECTRÓNICAS DEL DOCUMENTO ('E936D5B31B5C2FD06CB89CBDA4FCE2C3')

Estas firmas afectan a la totalidad del documento, que consta de 2 folios incluído éste de firmas electrónicas.

Firma electrónica efectuada por: 'EL INTERVENTOR' (EL INTERVENTOR)





Ayuntamiento de Daimiel

MC

 Clave de Operación.....:
 040

 Signo......:
 0

 Fecha de la Operación...:
 16/04/2024

N° Expediente.....: 2/2024000000745

N° Aplicaciones....: 0001 Ejercicio/Presupuesto...: 2024

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

PRESUPUESTO CORRIENTE

Modificación de Crédito. Transferencias de crédito positivas.

AÑO DEL PRESUPUESTO: 2024

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 161 61948 CUENTA
Abastecimiento domiciliario de agua potable. Renovación Red Saneamiento 212 12.544,51 €

IMPORTE (en letra):
Doce mil quinientos cuarenta y cuatro Euros con cincuenta y uno céntimos 12.544,51 €

Código de Gastos / Proyecto

Sentado en el Libro Diario General de Operaciones

DESCRIPCION DE LA OPERACION

TRANSFERENCIA DE CRÉDITO MISMA ÁREA DE GASTO PARA RENOVACIÓN RED DE SANEAMIENTO BARRIO EL PILAR

EL INTERVENTOR



EL ALCALDE

EL INTERVENTOR



FIRMAS ELECTRÓNICAS DEL DOCUMENTO ('73A44FED2D07B90A0E0E25749A06C4D5')

Estas firmas afectan a la totalidad del documento, que consta de 2 folios incluído éste de firmas electrónicas.

Firma electrónica efectuada por: 'EL INTERVENTOR' (EL INTERVENTOR)

